

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	05-308-31-10-001 2020 00180 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTES:	Ana María Restrepo Úsuga-en representación de los niños Y.A y R.A Espinosa Restrepo
DEMANDADO:	Fabián Darío Espinosa Puello
DECISIÓN:	DA TRASLADO LIQUIDACIÓN.

En atención a los escritos presentados por la parte demandante, a PDF 29 Y 30, contenido de la actualización del crédito, se resuelve la solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446; en armonía con el artículo 110, del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que arroja un saldo adeudado por el demandado al mes de mayo de 2022, la suma de **dos millones cuatrocientos diez mil quinientos treinta pesos (2'410. 530.00)**, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el mes de mayo del 2022.

Por el año dos mil veinte (2022):

Mes/año cuota	Valor de la cuota	Incremento Anual	Valor en pesos	Cuota Incrementada	Valor aportado	Total adeudado
2022/01	\$438.000	%10.07	\$44.106	\$482.106	0	\$482.106
2022/02	\$438.000	%10.07	\$44.106	\$482.106	0	\$482.106
2022/03	\$438.000	%10.07	\$44.106	\$482.106	0	\$482.106
2022/04	\$438.000	%10.07	\$44.106	\$482.106	0	\$482.106
2022/05	\$438.000	%10.07	\$44.106	\$482.106	0	\$482.106
TOTAL					2020:	\$2'410.530

PARA UN TOTAL DE CUOTAS DEJADAS DE CANCELAR DE \$2'410.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA).

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se liberen a mi favor los correspondientes títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

